

Sunchales, 4 de mayo de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1889 / 2009

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la necesidad de realizar la obra de ripio en un sector del Barrio 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza N° 1866/09 se establece que para obras de ripio a construir deberán presentarse los Proyectos de Ordenanza correspondientes;

Que fue previsto afrontar las erogaciones que estos trabajos demanden en la Partida "Ripio en calles de tierra" del Presupuesto Municipal 2009;

Que si bien existen pocas cuadras en las que resta colocar ripio, este sector conocido comercialmente como Barrio Hípico, ya está consolidado y por ese motivo es prioritario llevar adelante esta obra;

Que además en ese sector se encuentra ubicada la Escuela N° 1213, habiendo una importante circulación en el lugar, que se dificulta en días de lluvia;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1889 / 2009

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la Obra "Ripio en calles de tierra sector Barrio 9 de Julio" en un todo de acuerdo al detalle de ubicación que figura en el anexo y que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°) Dispónese que las calles beneficiadas por la obra son las que se detallan a continuación:

Calle	Entre calle	y calle
Zeballos	Perú	A. Actis
Paraguay	Alem	J. B. Justo
A. Actis	J. B. Justo	Güemes

Art. 3°) Fíjase en la suma de \$ 50,00 el metro lineal, contribución, que cada frentista de las calles mencionadas en el art. 2°), deberá abonar.-

Art. 4°) Establécese que el monto total a abonar por cada uno de estos contribuyentes dependerá de los metros lineales de frente de su propiedad y se hará hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y sucesivas con fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos. El vencimiento de la primera cuota se dará al mes siguiente de la finalización de la obra en cada una de las cuadras.-

Art. 5°) Determinase incorporar a la boleta de la T.G.I.U. el valor de la cuota por ripio en calles de tierra por Contribución por Mejoras.-

Art. 6°) Establécese que las erogaciones y recursos correspondientes a esta obra se imputen a la Partida Trabajos Públicos, Subpartida Ripio en calles de tierra, del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 7°) Facúltase al D.E.M. para que disponga y reglamente los aspectos técnicos y administrativos no contemplados en la presente Ordenanza.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve.-